

RESOLUCIÓN No. 2152 del 21 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2152 del 21 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0464 de fecha 08 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 10 de mayo de 2024, la Dirección Regional Boyacá, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la Calle 17 No. 7 - 34 Oficina 206, municipio de Chiquinquirá y sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7 - 24, Piso 2, municipio Duitama, ambas localizadas en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de setenta y dos (72) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL3655** de fecha 05 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que la persona jurídica **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. 830.051.999-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con personería jurídica reconocida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la resolución No. 623 del 25 de noviembre de 1998.

Que una vez establecido que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la de la Dirección General del ICBF.

Que durante el día 17 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 17 No. 7-

RESOLUCIÓN No.2152 del 21 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

34, Local 206, Edificio Balcones de la Balsa, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, inmueble en el cual la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, continuará prestando el servicio de protección bajo el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, administrativos y técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 24, Piso 2, en el municipio de Duitama y en la sede operativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 34, Local 206, Edificio Balcones de la Balsa, en el municipio de Chiquinquirá, ambas localizadas en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de **treinta y seis (36) cupos**, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, ubicada en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**.

RESOLUCIÓN No. 2152 del 21 de Abril de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, para prestar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá.*

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.093.711, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: boyaca@asocreemosenti.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 17 No. 7-24, Piso 2, en el municipio de Duitama, departamento de Boyacá.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SRG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado- Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Nicole Cobos Cifuentes	Abogada - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	Nicole D. Cobos

¹ Correo electrónico tomado: Documento autorización electrónica

² Dirección Física tomada: Solicitud de Licencia de Funcionamiento



Bogotá, marzo 16 de 2026

Doctor:

Jeason Ariel Cossio Ibargüen
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar familiar
Bogotá

Cordial saludo,

Asunto: Autorización para notificación electrónica dentro del trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento

Yo, MARTHA ISABEL VARGAS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Asociación Creemos en Ti, identificada con NIT 830051999-1, de manera expresa autorizo que todas las comunicaciones, notificaciones, actos administrativos, requerimientos, decisiones y demás documentos que se generen dentro del trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento sean remitidos y surtan efectos mediante notificación electrónica al siguiente correo institucional:

boyaca@asocreemosenti.org

En consecuencia, manifiesto que dicho correo electrónico se encuentra habilitado, en uso permanente y bajo responsabilidad institucional para la recepción oportuna de la información relacionada con el trámite administrativo correspondiente.

La presente autorización se otorga para los fines legales pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a actuaciones administrativas y notificaciones electrónicas.

Atentamente,


MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL
Representante – Legal
Asociación Creemos en Ti

Re: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2152 RENOVACIÓN LF ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI (Boyacá).

Desde Creemos en Ti Boyaca <boyaca@asocreemosenti.org>

Fecha Mar 21/04/2026 12:14

Para Nicole Daniela Cobos Cifuentes <Nicole.Cobos@icbf.gov.co>

CC Laura Martinez Del Campo <Laura.MartinezD@icbf.gov.co>

Buenos días, agradecemos la notificación y nos permitimos manifestar que renunciamos a términos

El mar, 21 abr 2026 a las 11:22, Nicole Daniela Cobos Cifuentes (<Nicole.Cobos@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Señor(A):

MARTHA ISABEL VARGAS ANGEL

Representante legal

ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI (Boyacá)

NIT. 830.051.999-1

Domicilio: Bogotá D.C, Colombia.

Correo electrónico autorizado: boyaca@asocreemosenti.org

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIÓN 2152 RENOVACIÓN LF ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI (Boyacá).

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 2152 del 21 de Abril de 2026, y que se adjunta a la presente comunicación, "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar el servicio APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 24, Piso 2, en el municipio de Duitama y en la sede operativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 34, Local 206, Edificio Balcones de la Balsa, en el municipio de Chiquinquirá, ambas localizadas en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Nicole.Cobos@icbf.gov.co.

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, NO es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día hábil siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atenta,



Nicole Daniela Cobos Cifuentes

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285

www.icbf.gov.co

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Cordialmente.

Asociación Creemos en Ti.

Regional Boyacá

Teléfono: 2691864 – 2680705 – 2446502

Dirección: Calle 39 N° 28 -40 Bogotá

Correo: boyaca@asocreemosenti.org



“No imprimir este correo de no ser necesario, protejamos el medio ambiente”

AVISO LEGAL: Este mensaje incluyendo sus anexos contiene información confidencial de la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI y está protegido por la ley, si usted no es el destinatario abstenerse de leer su contenido. Está totalmente prohibida la utilización, copia o divulgación. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2152 del 21 de abril de 2026

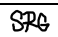
ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2152 del 21 de abril de 2026**, "**Renovar** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT: 830.051.999-1, para desarrollar el servicio **APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO**, en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 24, Piso 2, en el municipio de Duitama y en la sede operativa ubicada en la Calle 17 No. 7- 34, Local 206, Edificio Balcones de la Balsa, en el municipio de Chiquinquirá, ambas localizadas en el departamento de Boyacá, con una capacidad instalada de treinta y seis (36) cupos, establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en un (1) espacio de atención, atendido por un (1) psicólogo", fue notificada electrónicamente el 21 de abril de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veintidós (22) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Nicole Cobos Cifuentes - Abogada -Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	<i>Nicole D. Cobos</i>

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080